



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

**Consejo Divisional CNI**  
**Acta de la Sesión CUA-DCNI-237-22**

**Presidente:** Dr. José Campos Terán.

**Secretaria:** Dra. Marcia Guadalupe Morales Ibarría.

De forma virtual, por medio de la plataforma Zoom, siendo las 16:06 horas del día 19 de octubre de 2022, inició la Sesión CUA-DCNI-237-22 del Consejo Divisional.

Antes del pase de lista, el Presidente comentó que en la Sesión se convocó para abordar un caso de faltas entre miembros del alumnado, por lo mismo se grabaría únicamente para efectos de elaboración de acta, ya que al ser una sesión privada, se protege la identidad de los involucrados en el caso.

Además comentó que, se les hizo la invitación a las personas involucradas para que estuvieran presentes en la Sesión.

La Secretaria del Consejo Divisional comentó que no se recibió ninguna notificación.

**I- Lista de asistencia y verificación de quórum.**

- |    |                                     |   |
|----|-------------------------------------|---|
| 1. | Dr. José Campos Terán.              | Presidente del Consejo Divisional.                          |
| 2. | Dr. Gerardo Pérez Hernández.        | Jefe del Departamento de Ciencias Naturales.                |
| 3. | Dr. Julián Alberto Fresán Figueroa. | Jefe del Departamento. de Matemáticas Aplicadas y Sistemas. |
| 4. | Dra. Nohra Elsy Beltrán Vargas.     | Jefa del Departamento de Procesos y Tecnología.             |

Representantes del Personal Académico:

- |    |                                |  |
|----|--------------------------------|--|
| 5. | Dr. Arturo Abreu Corona.       | Representante Propietario del Departamento de Ciencias Naturales.    |
| 6. | Dra. Adela Irmene Ortiz López. | Representante Propietaria del Departamento de Procesos y Tecnología. |

Representantes del Alumnado:

- |    |                         |   |
|----|-------------------------|---|
| 7. | C. Cristina Vega Bezié. | Representante Propietaria del Alumnado del Departamento de Procesos y Tecnología. |
|----|-------------------------|---|

Se constató la presencia de 7 miembros con voz y voto y se declaró la existencia de quórum.

**II- Aprobación, en su caso, del Orden del Día.**



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Aprobación, en su caso, del Orden del Día propuesto:
  1. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen DCNI.CCDFA.03.22 que presenta la Comisión encargada de revisar los casos sobre posibles Faltas cometidas por el Alumnado de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.

El Presidente preguntó si existían observaciones; al no haber comentarios, se aprobó el orden del día por unanimidad.

### **Acuerdo DCNI-01-237-22**

Se aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión CUA-DCNI-237-22.

Se incorporó a la Sesión el C. Christopher Xavier Sánchez Durán, Representante propietario del alumnado del Departamento de Matemáticas Aplicadas y Sistemas.

El Presidente comentó que, antes de abordar el punto, quería solicitar la aprobación del uso palabra para la Mtra. Isela Tinoco, Abogada Delegada de Legislación y para la Mtra. Kemberli García, Encargada de la Unidad Especializada en Equidad e Igualdad de Género para que, en caso de requerirse, pudieran participar en cualquier momento.

De la misma manera, se indicó que se permitiera el acceso a las personas deal alumnado involucradas; y solicitó el uso de la palabra para que, en caso de requerirse, pudieran participar.

Se les otorgó el uso de la palabra a todas las personas antes mencionadas, de manera unánime.

1. **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen DCNI.CCDFA.03.22 que presenta la Comisión encargada de revisar los casos sobre posibles Faltas cometidas por el Alumnado de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.**

El Presidente le pidió a la Dra. Marcia Morales, presentara el dictamen y procedió con la lectura del mismo.

### **DICTAMEN DCNI.CCDFA.003.22**

**QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO [REDACTED]**

██████████, MATRÍCULA ██████████, DE LA LICENCIATURA EN ██████████

### ANTECEDENTES

- I. El Consejo Divisional de Ciencias Naturales e Ingeniería, en la Sesión CUA-DCNI-227-22 de fecha 18 de abril de 2022, integró la Comisión Encargada de Conocer y Dictaminar sobre las Faltas del Alumnado de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.
- II. El Consejo Divisional conformó esta Comisión con los siguientes integrantes y asesores:
  - a) Órganos personales: Dra. Nohra Elsy Beltrán Vargas, Jefa del Departamento de Procesos y Tecnología;
  - b) Representantes Propietarios del Personal Académico: Dr. Jorge Cervantes Ojeda, del Departamento de Matemáticas Aplicadas y Sistemas; Dr. Arturo Abreu Corona, del Departamento de Ciencias Naturales;
  - c) Representantes Propietarios del Alumnado: C. Gabriel Garduño Guadarrama, del Departamento de Ciencias Naturales; C. Cristina Vega Bezié, del Departamento de Procesos y Tecnología.
  - d) Asesoras: Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina, Abogada Delegada de Legislación Universitaria y Mtra. Kemberli García Barrera por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género.
- III. El día 29 de agosto de 2022, la Secretaria del Consejo Divisional, recibió un escrito de la C. ██████████, donde dio a conocer un hecho que se pudiera constituir como una posible falta del alumno ██████████, matrícula ██████████, de la Licenciatura en ██████████.
- IV. Con fundamento en el artículo 17 del Reglamento del Alumnado, la Dra. Marcia Guadalupe Morales Ibarría, Secretaria del Consejo Divisional, remitió a la Comisión, el escrito al que se hace referencia en el numeral anterior, la cual acordó, en términos del artículo 18 del mismo Reglamento, notificar en forma los antecedentes del caso a los interesados: C. ██████████ y al C. ██████████, indicándoles que a partir de dicha notificación tendrían un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos.

Asimismo, con fundamento en el artículo 18-1 del mismo reglamento la Comisión acordó las siguientes medidas temporales y de urgente aplicación a efecto de salvaguardar la integridad de las personas involucradas:

- a. Con fundamento en los artículos 1 y 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84, III y XI del Reglamento Orgánico, y 18-1 del Reglamento del Alumnado, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 27, 28, 30, 32,33,34,34 Ter, 34 Quinquies, 34 Sexies, 34 Septies, 51 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; las Políticas Transversales para erradicar la violencia por razones de género, de manera temporal y de urgente aplicación, se le solicitó al alumno involucrado que se abstuviera de acercarse físicamente o comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la alumna involucrada en los hechos narrados.
  - b. Solicitar a la Coordinadora de la Licenciatura en [REDACTED] que, dentro del ámbito de sus competencias y observando la confidencialidad del caso, tome las medidas pertinentes a efecto de salvaguardar la integridad del alumnado involucrado.
  - c. Solicitar al Coordinador de la Licenciatura en [REDACTED] que, dentro del ámbito de sus competencias y observando la confidencialidad del caso, tome las medidas pertinentes a efecto de salvaguardar la integridad del alumnado involucrado.
- V. El alumnado interesado fue debidamente notificado personalmente, el día 5 y 6 de septiembre de 2022 con los oficios números DCNI.CD.107.22 y DCNI.CD.108.22, respectivamente.
- VI. El día 20 de septiembre de 2022 venció el plazo para que el C. [REDACTED], presentara pruebas y alegatos, el 19 de septiembre de 2022 presentó escritos y documentos, de manera personal.
- VII. El día 21 de septiembre de 2022 venció el plazo para que la C. [REDACTED], presentara pruebas y alegatos, sin que presentara evidencia adicional.
- VIII. La Comisión contó con los siguientes documentos:
1. Reglamento del Alumnado.
  2. Escrito de fecha 29 de agosto de 2022, firmado por la C. [REDACTED].
  3. Oficio DCNI.CD.107.22, con fecha 1 de septiembre de 2022, firmado por la Dra. Marcia Guadalupe Morales Ibarra, Secretaria del Consejo Divisional de CNI.
  4. Oficio DCNI.CD.108.22, con fecha 1 de septiembre de 2022, firmado por el Dra. Marcia Guadalupe Morales Ibarra, Secretaria del Consejo Divisional.
  5. Escritos y documentos de fecha 18 de septiembre de 2022, firmados por el C. [REDACTED] y un testigo.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

6. Historial académico del alumno [REDACTED].

- IX. La Comisión se reunió los días, 26 de septiembre, 4 y 5 de octubre de 2022. En esta última fecha concluyó sus trabajos con la firma del presente Dictamen.
- X. En sus reuniones, la Comisión, procedió al análisis de los documentos aportados y se entrevistó, vía remota, al alumnado involucrado el día 4 de octubre de 2022. La Comisión respetó, en todo momento los derechos humanos de las personas entrevistadas, quienes ejercitaron todos sus medios procesales de defensa, incluido el pleno ejercicio de su garantía de audiencia.

### **CONSIDERACIONES**

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con el análisis del escrito presentado el 29 de agosto de 2022, por la alumna involucrada, mediante correo electrónico, en donde se hace saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta y procedió, en términos del artículo 17 del Reglamento del Alumnado a remitirlo, con el acuse respectivo, a la Comisión de faltas.
3. Que la Comisión, analizó el contexto, los antecedentes del caso y el testimonio de la persona denunciante y estimó pertinente solicitar las medidas temporales y de urgente aplicación descritas en el numeral IV, y resolvió con fundamento en el artículo 18 del Reglamento del Alumnado notificar los antecedentes del caso al alumnado involucrado mediante los oficios DCNI.CD.107.22 y DCNI.CD.108.22 de fecha 1 de septiembre de 2022.
4. La Comisión, en su análisis, consideró como principio fundamental el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Para lo cual citó a las personas involucradas para entrevistarlas el día 4 de octubre de 2022; a efecto de respetar sus derechos procesales de defensa, y el pleno ejercicio de la garantía de audiencia.
5. Con la información proporcionada por el alumnado involucrado en sus pruebas, alegatos y en sus entrevistas; la Comisión, realizó el análisis del caso planteado y concluyó que al alumno involucrado confiesa dos conductas:
  - a. Tocar el cuello de la alumna involucrada, de manera no solicitada ni consentida, con la finalidad de involucrarla en una conversación,

- b. Participar, sin objetar, en conversaciones en las que se afirma a modo de broma que él fue violado por la alumna involucrada, lo que generó rumores que llegaron al conocimiento de ésta, y le generaron impactos psicológicos como ansiedad y conductas de aislamiento, al sentirse agredida en su dignidad.
6. La Comisión valoró los elementos de prueba aportados, y concluyó que cuenta con elementos suficientes para acreditar que el alumno involucrado cometió la falta en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado; *Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atentan contra la dignidad humana.*

Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión, valoró los criterios del artículo 22 del Reglamento del Alumnado; la conducta observada por el alumno, el desempeño académico del alumno, los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta, las circunstancias externas de ejecución, la perspectiva de género y las consecuencias producidas por la falta, y resolvió, por unanimidad, recomendar aplicar al alumno [REDACTED] la medida administrativa de Amonestación escrita, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Alumnado.

7. La Comisión reflexionó ampliamente, sobre la conducta del alumno involucrado, quién minimiza y normaliza las conductas que se le atribuyen, si bien, los rumores entre los miembros de la comunidad no fueron iniciados ni incitados por él, no pasa desapercibido para la Comisión que el alumno toma una actitud pasiva, no desarticula el rumor que sostiene que fue violado por la alumna involucrada y evita responsabilizarse de la socialización de dicho rumor. Ello, permite el sostenimiento de una broma colectiva que daña la dignidad y sentido de bienestar y seguridad de la alumna involucrada, sin que el alumno involucrado manifieste tener conciencia de la gravedad y de su responsabilidad en este daño ocasionado a la alumna involucrada; por lo que esta Comisión considera pertinente recomendar al alumno involucrado que:
  - a. Evite contacto, en lo futuro, por cualquier medio, por sí mismo o por interpósita persona, con la alumna involucrada.
  - b. Tome talleres o cursos de sensibilización en perspectiva de género en la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género o en cualquier otra instancia que él estime pertinente.
  - c. Tome conocimiento de que el Reglamento del Alumnado prevé en su exposición de motivos la posibilidad de agravar, en lo futuro, una medida administrativa si éste cometió anteriormente una de las faltas establecidas en el reglamento.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**Unidad Cuajimalpa**

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, esta Comisión, emite el siguiente:

### DICTAMEN

#### PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión concluye que el alumno [REDACTED] con matrícula [REDACTED] de la Licenciatura en [REDACTED] cometió la falta en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado; **Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atentan contra la dignidad humana.**

#### SEGUNDO

Recomendar al Consejo Divisional que aplique la medida administrativa de **Amonestación escrita** al alumno [REDACTED] con matrícula [REDACTED] de la Licenciatura en [REDACTED].

#### TERCERO

Recomendar al alumno involucrado que:

- Evite contacto, en lo futuro, por cualquier medio, por sí mismo o por interpósita persona, con la alumna involucrada.
- Tome talleres o cursos de sensibilización en perspectiva de género en la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género o en cualquier otra instancia que él estime pertinente.
- Tome conocimiento de que el Reglamento del Alumnado prevé en su exposición de motivos la posibilidad de agravar, en lo futuro, una medida administrativa si éste cometió anteriormente una de las faltas establecidas en el reglamento.

### VOTOS

Integrantes	Sentido del voto
Dra. Nohra Elsy Beltrán Vargas	A favor
Dr. Jorge Cervantes Ojeda	A favor
Dr. Arturo Abreu Corona	A favor
C. Cristina Vega Bezié	A favor
C. Gabriel Garduño Guadarrama	A favor
<b>Total de los votos</b>	<b>5</b>

**Asesoras**



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Cuajimalpa

Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina  
Abogada Delegada de Legislación Universitaria

Mtra. Kemberli García Barrera  
Unidad de Igualdad y Equidad de Género

**Coordinadora**  
**Dra. Marcia Guadalupe Morales Ibarría**  
Coordinadora de la Comisión

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ENCARGADA DE CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO [REDACTED], MATRÍCULA [REDACTED], DE LA LICENCIATURA EN [REDACTED]

El Presidente comentó que esta resolución se deberá notificar, de manera escrita, a las personas del alumnado involucradas dentro de los tres días siguientes a esta Sesión, con base en el artículo 23 del Reglamento del Alumnado. Así mismo, el alumno involucrado tiene el derecho, si así lo desea, de interponer un recurso de reconsideración como se establece en el artículo 26 del mismo reglamento, dentro de los siguientes 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

También dijo que, en caso de alguna reincidencia, las medidas administrativas podían ser más graves y enfatizó que era importante que el alumno atendiera las recomendaciones.

El Presidente preguntó si existían comentarios por parte de algún miembro y al no existir, solicitó se votara el punto, el Dictamen fue aprobado por unanimidad.

**Acuerdo DCNI-02-237-22**

Se aprobó por unanimidad el Dictamen DCNI.CCDFA.003.22 que presenta la Comisión encargada de revisar los casos sobre posibles Faltas cometidas por el Alumnado de la División de Ciencias Naturales e Ingeniería.

Concluyó la Sesión CUA-DCNI-237-22 del Consejo Divisional de Ciencias Naturales e Ingeniería, siendo las 16:31 horas del día 19 de octubre de 2022.

Dr. José Campos Terán

**Presidente**

Dra. Marcia Guadalupe Morales Ibarría

**Secretaria**

**Sesión CUA-DCNI-237-22 celebrada el 19 de octubre de 2022**